

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00470 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

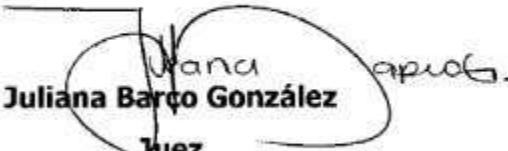
Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Banco Comercial AV Villas S.A.** en contra de **Viviana Alejandra Amell Barrera.**
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a Coomeva Medicina Prepagada S.A., Bancoomeva y Deceval
3. En caso de existir dineros consignados a órdenes del Juzgado, se devolverán a la demandada, como lo solicitan en el escrito de terminación.
4. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
5. No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por no provenir de las partes dentro el proceso Cumplido con lo anterior, se ordena

Notifíquese y Cúmplase

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 jul 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra los oficios No. 985, 986, 987

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45396b4cb8618451db703c93ba6eccb4bf8f921c4cfdb224ab923dea6e4bd061

Documento generado en 16/07/2021 02:53:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**